



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-122/2022  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000069**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno, y **TELMA GRICELDAAYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1529.AGO.**, asentado en el acta número **4064** de fecha **15 DE AGOSTO DE 2022**, mediante el cual se adjudicó **un (01) Código** requerido mediante la Licitación Pública Número **2G22000069** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”**.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0985.MAY.**, asentado en el acta número **4051** de fecha **30 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios para el tratamiento de diálisis peritoneal automatizada, que incluye: soluciones, accesorios para la conexión y desconexión del sistema, equipo y entrega domiciliar de paquetes a pacientes adscritos al Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, para brindar una atención adecuada y oportuna a los pacientes renales que requieren de este tratamiento; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (US \$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (US \$)
1	121004030	SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: ACCESORIOS, PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES	PRINCIPAL	BAXTER	COLOMBIA /MEXICO	C/U	372,229	370,192	\$ 23.94	\$8,862,396.48
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:										\$8,862,396.48
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS										

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA.CONTRATO.**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las

obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRACIÓN.**

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número **2022-0985.MAY.**, de fecha **30 DE MAYO DE 2022**, contenido en el acta número **4051** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

## 1. GENERALES.

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis de las ofertas de la Licitación Pública en referencia. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS, de conformidad con la Base de Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.4 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.5 Se requiere que la contratista, proporcione los correspondientes equipos nuevos o en buenas condiciones fabricados en los últimos 4 años para el tratamiento de Diálisis Peritoneal Automatizada, los cuales deberán ser compatibles con los insumos que suministrará. Los equipos deberán cumplir con lo solicitado en el numeral 2.1.3 (ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO) del Romano III de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.6 Después de la suscripción del presente Contrato, la Contratista está obligada a realizar capacitaciones, instalación y puesta en marcha del equipo nuevo o en buenas condiciones con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 30 días calendario. El ISSS notificará los lugares donde se realizarán las capacitaciones del personal, posterior a la suscripción del presente contrato. En caso que la contratista necesitara mayor tiempo para la entrega de los equipos, deberá solicitar prórroga al Administrador del Contrato quien evaluará su aceptación o no, de acordar un nuevo calendario de entrega el Administrador del Contrato será el encargado de notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
- 1.7 Si la contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar Carta

Compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación Pública en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del domicilio del paciente.

- 1.8** Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega del equipo en una nueva contratación, la contratista no podrá retirar el equipo instalado, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios para el servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de los servicios y pagos correspondientes, previa autorización de Consejo Directivo.
- 1.9** Una vez iniciado el servicio la contratista deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipo, efectuando el mantenimiento correctivo que sea necesario según recomendaciones del fabricante.
- 1.10** Deberá contar con equipo de reserva para sustituir de manera inmediata ante la falla de cualquiera de los equipos instalados a fin de garantizar la continuidad en los tratamientos de Diálisis Peritoneal Automatizada.
- 1.11** En caso de ser necesario, por fallas del equipo, retirarlo del domicilio del paciente para su reparación, este deberá ser sustituido sin costo adicional y en forma inmediata.
- 1.12** La contratista deberá proporcionar un número de contacto a los pacientes, para solventar consultas o llamados por fallas en los equipos.
- 1.13** La contratista deberá suministrar los insumos y las máquinas para Diálisis Peritoneal Automatizada en las cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo N° 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.14** En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al Administrador del contrato con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la

documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición.

- 1.15** Cada lote a distribuir de las soluciones para diálisis deberá ser acompañado del correspondiente certificado de análisis de control de calidad del producto terminado, el cual deberá tener los siguientes parámetros: Nombre del Laboratorio que realice el análisis, Nombre del Laboratorio Fabricante, Nombre del producto Genérico y Comercial, Forma farmacéutica, Número de lote, Fecha de fabricación, Fecha de vencimiento o expiración, Resultado por prueba y límites aceptables, Bibliografía de referencia, Firma del analista o responsable del área de calidad, puede ser sustituida por una firma emitida por un Sistema electrónico, Número de unidades fabricadas, para establecer la vigencia del certificado de análisis, será considerada la fecha de vencimiento del lote detallado en el mismo. El documento anterior deberá detallar dictamen de aprobado para cada una de las pruebas o en general y deberá entregarse a los Administradores del Contrato al momento de la recepción del producto.
- 1.16** Todos los productos deberán ser entregados de conformidad bajo la modalidad de entregas domiciliar a los pacientes suscritos al programa en base a la distribución proporcionada por el Administrador del Contrato. Para tal efecto la contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato los procedimientos a seguir para la entrega de los paquetes a pacientes, no obstante el ISSS en situaciones excepcionales, de común acuerdo con la contratista podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del presente contrato. La contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la contratista, en un plazo no menor de 15 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del contrato.
- 1.17** La contratista deberá proporcionar como mínimo 2 líneas cortas para cada paciente que reciba tratamiento de Diálisis Peritoneal Automatizada o mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, sea incluido en el programa. Para tal efecto la contratista, sujeto a la Licitación Pública en referencia, deberá solicitar al Administrador del Contrato, el número de pacientes incluidos y la proyección estimada de incorporación de nuevos durante los primeros siete días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato.
- 1.18** La contratista deberá proporcionar los servicios necesarios (insumos, equipos y otros) para el entrenamiento de pacientes nuevos o reincorporados y para los pacientes

hospitalizados en los diferentes centros de atención, sin que esto represente un costo adicional para la Institución. Para tal efecto la contratista sujeto a esta Contratación, deberá solicitar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, el número de pacientes incluidos y la proyección estimada de incorporación de nuevos durante los primeros siete días hábiles posteriores al cierre del presente contrato. Los equipos utilizados en el entrenamiento y para los pacientes hospitalizados, no estarán incluidos en la distribución total programada de los derechohabientes adscritos al programa (ANEXO 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación Pública en referencia), y serán acordados en cantidad según las necesidades de cada centro de atención las cuales serán informadas a la contratista por el Administrador del Contrato.

- 1.19** La contratista deberá entregar los Productos para Entrenamiento y hospitalización de acuerdo a lo siguiente:
- 1.19.1 Todos los productos para Entrenamiento y hospitalización deberán ser entregados en las unidades de DPCA del instituto o en el lugar que el ISSS designe, sin que esto implique una erogación adicional al ISSS.
- 1.19.2 Dichas entregas serán requeridas por los coordinadores del programa en cantidad, fecha y lugar.
- 1.20** El plazo de las entregas será contado a partir de la orden de inicio dada por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención; salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- 1.21** La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 1.22** Los envíos deben ser entregados puerta a puerta en cualquier día del año, con excepción de los días de asueto o feriado legal, según la programación generada por el Administrador del Contrato.
- 1.23** El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la contratista podrá solicitar anticipos de las cantidades contratadas, debiendo la contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud.
- 1.24** El ISSS podrá efectuar modificaciones en las cantidades establecidas de los productos dentro del servicio sin alterar el costo total dentro de cada servicio solicitado.

- 1.25 En el caso de retiro o fallecimiento de algún paciente del programa, podrá ser sustituido por otro paciente, para lo cual será el Administrador del Contrato o la persona designada del Centro de Atención que lo requiera, quien elegirá el nuevo paciente a incorporar.
- 1.26 La contratista deberá reportar por escrito los datos de los pacientes que no hayan recibido sus medicamentos e insumos.
- 1.27 La contratista deberá remitir informe mensual al Administrador del Programa (DPA), conteniendo las entregas realizadas y los saldos pendientes.
- 1.28 En caso que la contratista entregue insumos diferentes a lo prescrito a los pacientes, deberá realizar el cambio del mismo sin que esto requiera un costo para el ISSS, y sin que se considere parte de los saldos entregados. Dicho material regresará a ser propiedad de la contratista.
- 1.29 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 2. PRESENTACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE DIALISIS:** El producto deberá ofrecerse en empaque Bolsa de 5000 Ml o más. El material de empaque de la bolsa deberá ser de calidad farmacopéica y no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deberá garantizar la calidad, estabilidad y esterilidad hasta su fecha de vencimiento.
- 2.1 EMPAQUE PRIMARIO:** La rotulación del empaque primario deberá comprender lo que se solicita a continuación:
- 2.1.1 ROTULACIÓN.** Se rotulará con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas o pirograbado. La impresión deberá de ser nítida, fácilmente legible e indeleble en condiciones de manipulación normales, en idioma español. Deberá indicar como mínimo:
- 2.1.1.1 Nombre Genérico y Nombre Comercial.
- 2.1.1.2 Nombre completo del principio activo en su denominación común y su concentración.
- 2.1.1.3 Nombre o logotipo del laboratorio fabricante y país de fabricación.
- 2.1.1.4 Número de lote.
- 2.1.1.5 Fecha de vencimiento o expiración.
- 2.1.1.6 Forma Farmacéutica.
- 2.1.1.7 Vía de administración (se aceptan abreviaturas): Intraperitoneal.

2.1.1.8 Contenido en volumen.

2.1.1.9 Condiciones de almacenamiento.

2.1.1.10 Composición del producto por unidad de dosis, indicando el principio activo con su concentración.

2.1.1.11 Número de Registro Sanitario.

No se permitirán etiquetas adicionales que complementen la información requerida en el empaque primario y será motivo de rechazo el no cumplimiento de este requisito al momento de la entrega.

## **2.2 EMPAQUE SECUNDARIO.**

### **2.2.1 ROTULACION.**

2.2.1.1 Leyenda: "PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA".

2.2.1.2 Código de Barra.

## **3. ENTREGA DE EQUIPOS PARA EL USO DE LOS INSUMOS SOLICITADOS**

La contratista deberá proporcionar después de la instalación del equipo, documento que contenga los datos solicitados en Anexo N° 10 CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR de la Base de Licitación Pública en referencia. El paciente de esta modalidad de tratamiento será responsable del buen manejo de la máquina cicladora y no podrá movilizarla del lugar de instalación original, salvo excepciones que tendrán que ser reportadas al Administrador del Contrato para su aprobación. El ISSS no se responsabilizará por daños sufridos a los equipos entregados en el domicilio del paciente.

## **4. PROCESO PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS AL DERECHOHABIENTE O LA PERSONA DESIGNADA POR ÉSTE:**

**4.1** El derechohabiente o la persona designada por éste, revisa el producto entregado y firma de conformidad a la guía de entrega de la contratista.

**4.2** El derechohabiente o la persona designada por éste, entrega las recetas correspondientes a los productos recibidos, los cuales son anexados a la guía de entrega.

**4.3** La contratista entrega recetas y copia legible de guías de entrega a la Farmacia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Regional de San Miguel, del Hospital Regional de Santa Ana y Hospital Regional de Sonsonate, al siguiente día hábil de entregadas las cajas al derechohabiente.

**4.4** En aquellos casos en que la contratista no pueda hacer efectiva la entrega de los productos a los pacientes, deberá efectuar al menos dos intentos más en días consecutivos; si luego de tres intentos no se logra entregar el producto, la contratista deberá informar de forma inmediata al Administrador del Contrato o la persona designada.

4.5 Excepcionalmente y con la finalidad de prevenir un desabastecimiento, el Administrador del Contrato evaluará la recepción de productos cuya presentación varía de lo contratado, siempre y cuando contenga la formulación solicitada de acuerdo a la Base de Licitación Pública en referencia.

5. **VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de catorce (14) meses a partir de la fecha de entrega a los pacientes.

5.1 Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido la Base de Licitación Pública en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS.

5.2 Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas.

## 6. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS SEGÚN APLIQUE

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el administrador del contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

**Redistribución de Saldos:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su centro de atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

**Transferencia de Saldos:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los centros de atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última

deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

## **7. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN:**

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 7.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 7.2 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 7.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos.
- 7.4 Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el ISSS de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 7.5 Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, (por el caso de entrenamiento y hospitalización) el cual será brindado

por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación.

**7.6** El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato de Cada Centro de Atención, según se establece en el Anexo No. 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación Pública en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

#### **QUINTA. REALIZACION DE INSPECCION DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.**

1. Los Administradores de Contrato u otro que el ISSS designe, en cada Centro de Atención solicitante de estos insumos, será el encargado de gestionar todas las inspecciones y/o análisis de calidad que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vida útil.
2. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el ISSS de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
3. Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser

retirados de las instalaciones de entrega por la contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo.

4. Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en esta base y el contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, previa notificación de producto con defecto de calidad por parte de los usuarios, DACABI podrá practicar o gestionar los análisis que considere necesarios para verificar el defecto señalado.
5. Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación.
6. Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista.
7. En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP.
8. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N°. **G-122/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

#### **SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

##### **1. FORMA DE PAGO.**

La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas, con base en el consumo mensual.

2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1 Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.2 Fotocopia del presente contrato suscrito por el ISSS.

**3.3** Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

**3.4** Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

**3.5** Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por, el Administrador del Contrato, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **NOVENA. VARIACIONES:**

#### **1. VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

1.1 El ISSS podrá solicitar anticipo de los servicios contratados después de la suscripción del presente contrato.

1.2 El ISSS, a partir de la orden de inicio del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas entre dependencias, de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

1.3 En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al Administrador del contrato con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición.

2. **VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5 del artículo 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato.

### **DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es

aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente contrato. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios podrán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo en comodato por el tiempo transcurrido desde la instalación, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. El responsable de realizar las consultas a la contratista sobre el precio de los servicios a prorrogar será la Sección Monitoreo de Contratos de la UACI.

Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, todo de conformidad a lo señalado en el Art. 83 de la LACA P.

#### **DÉCIMA PRIMERA.CLAUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.**

- 1. PROCEDENCIA:** Si, a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo contrato de forma inmediata a la finalización de éste, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios para el servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea comunicado por el área de la Subdirección Logística que corresponda, al Administrador del contrato de cada Centro de Atención, para que se coordine con la Contratista; en el caso que exista un nuevo contrato y el Servicio no de inicio por incumplimientos o retrasos del nuevo Contratista, será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, quien deberá de forma inmediata informar a la contratista que se hará uso de esta cláusula, considerando lo detallado en el numeral 4.2.8 de las obligaciones del contratista de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 2. GARANTÍA:** Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de cumplimiento

de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

#### **DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:**

**1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el

silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

**2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque retrasos o suspensión de los servicios afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los

inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique la situación de retraso o suspensión de los servicios que ha provocado. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

### **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) La Base de Licitación Pública de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

### **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos que se detallan a continuación: [REDACTED];

[REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.

  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]  
LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES  
CONTRATISTA

[REDACTED]  


En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del

domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en once hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.AGO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un Código de la Licitación Pública número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO SESENTA Y NUEVE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser



legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para

que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada a las nueve horas, del día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, folios TRESCIENTOS Y SIGUIENTES, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; ii) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED], otorgada por [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Sociedades, en fecha trece de enero de dos mil veintidós, de la que constan íntegras las cláusulas que conforman el pacto social de la referida sociedad y de la que se desprende que su naturaleza y denominación son los expresados, que su domicilio es Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, constituida por un plazo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su administración podrá estar confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario o por una Junta Directiva integrada por tres miembros denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario, cada uno con su respectivo suplente, nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso; siendo que este último requerirá autorización previa de Junta Directiva para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes especiales o generales y otras acciones ahí descritas; iii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita el día once de enero de dos

mil veintidós al número **CATORCE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de enero del año dos mil veintidós, se eligió al señor [REDACTED] en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción, por lo que su periodo de funciones finalizara el día **once de enero del año dos mil veinticinco.** iv) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día catorce de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED], por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **DOS MIL CIEN** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista los documentos en él descritos. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

